CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 287 DE 2025

ASOCIADOS:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.411.764.705). Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.076.559.413) valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 76,26% del valor total del presupuesto del convenio. Aportes de la Fundación Cuidado Animal: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($335.205.292). Correspondiente al 23,74% del valor total del presupuesto del convenio discriminados de la siguiente manera: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L($ 214.943.449) en dinero, y CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS($ 120.261.843) en especie .
PLAZO:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
NECESIDAD	4371

Entre los suscritos **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante la resolución N° 060 de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, por la cual es delegado(a) para la contratación, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 011 de 2024, y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1434 de 2025, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, identificado con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra la **FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL**, identificada

con NIT. 900.318.442-3, Representada legalmente por **NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO** identificado con la cédula de ciudadanía N°,80.014.239, para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL ASOCIADA** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, derivado del proceso competitivo PC: 002 de 2025, adjudicado mediante Resolución Administrativa N° 00-001984 del 30 de Julio de 2025 y el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA -Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del convenio:

ACTIVIDADES:

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual LA ESAL ASOCIADA deberá cumplir, con los siguientes Alcances y actividades:

1. Realizar 8.108 cirugías de esterilización a caninos y felinos de estratos 1, 2 y 3 que habiten en el Valle de Aburrá entre los 10 municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Realizar los exámenes de laboratorio pertinentes para la realización de las cirugías de esterilización.
3. Realizar acompañamiento etológico direccionado a sensibilizar y educar a la comunidad en tenencia responsable de animales.
4. Realizar un proyecto de investigación en salud pública para la prevalencia de enfermedades zoonóticas en las jornadas de esterilización
5. Brindar apoyo profesional en psicología para dar una atención a las personas que tengan una perdida emocional por la muerte de un animal de compañía en las jornadas de esterilizaciones2
6. Realizar 2 cursos virtuales sobre tenencia responsable de felinos y caninos para la comunidad impactada en las jornadas de esterilización.

2.2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTERILIZACIONES A CUMPLIR POR LA ESAL ASOCIADA:

Estas especificaciones técnicas se materializan a la firma del acta de inicio y no hacen parte de los requisitos habilitantes para los oferentes:

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá dispondrá de La Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ), la cual será entregada a la ESAL ASOCIADA como suministro, y mientras dure la ejecución del Convenio, mediante acta de entrega de bienes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; para el desarrollo de las intervenciones quirúrgicas.
- La ESAL ASOCIADA se compromete a contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Móviles de Esterilización, tanto la que aportará el Área metropolitana como la que aportará LA ESAL ASOCIADA.
- La ESAL ASOCIADA deberá proveer un parqueadero para cada Unidad Móvil de esterilización.
- La ESAL ASOCIADA deberá contar y proveer de una planta eléctrica para Cada Unidad Móvil de manera permanente.

- La ESAL ASOCIADA deberá brindar el servicio de lavado general y desmanchado cada vez que se requiera, en establecimientos especializados en estas labores.
- La ESAL ASOCIADA se compromete a mantener los vehículos en condiciones de aseo diario interno y externo, realizar desinfección y reposición de materiales, equipos quirúrgicos y de laboratorio necesarios para la operación, acorde con la programación concertada entre las partes y los protocolos establecidos con el supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Durante la ejecución del Convenio, cuando esta se encuentre en desarrollo de jornadas de esterilización, serán a cargo de la ESAL ASOCIADA los costos de reparación o reposición de los equipos quirúrgicos y de laboratorio.
- La ESAL ASOCIADA deberá suministrar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de las Unidades Móviles de Esterilización como aceites, filtros, combustible, y demás, así mismo llevar un registro de consumo y recorrido para programación de mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- La ESAL ASOCIADA deberá contar área para gestión de los documentos generados en cada uno de los procesos.
- Suministrar los insumos necesarios como medicamentos, jeringas, gazas, entre otros para realizar los procedimientos quirúrgicos de esterilización en perros y gatos y para la atención y rescate de animales domésticos de especies mayores.
- Deberá presentar los protocolos de Bioseguridad en los procedimientos quirúrgicos, además del plan de contingencia en caso de presentarse un evento con el paciente, los cuales serán entregados a la firma del acta de inicio.
- Deberá contar con un espacio físico para el funcionamiento de una oficina que atienda la recepción de llamadas de personas habitantes del Valle de Aburrá y realice la inscripción de los usuarios que requieren atención.
- Dispondrá permanentemente de una báscula y Equipo de Hematología para los hemogramas realizados a los animales intervenidos.
- Disponer de una Clínica Veterinaria en el Valle de Aburrá para prestar la atención especializada en caso de que algún paciente intervenido presente complicaciones asociadas a la esterilización, lo cual no deberá generar costo para el usuario; igualmente disponer de ella para la ejecución de la prueba piloto para la intervención de Razas Potencialmente Peligrosas.
- Disponer de material y dotación logístico tales como: registros, historias clínicas (con logo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá), 2 carpas, 10 sillas, 2 mesas, 1 pesa y equipos para el desarrollo de las jornadas de esterilización.
- Disponer de electro bisturís para la realización de las jornadas.
- Deberá garantizar en cada cirugía el uso individual de instrumental estéril. Es decir que para cada jornada de esterilización deberá existir en la Unidad Móvil un número no menor de 120 instrumentales básicos para los procedimientos quirúrgicos por jornada. Los procedimientos de limpieza y desinfección de los instrumentales utilizados no podrán ser realizados durante las jornadas laborales en la Unidad Móvil de Esterilización, por lo que deberá garantizarse su disposición en un recipiente para trasladarlos al final a los sitios dispuestos para ello por La ESAL ASOCIADA.
- El proceso de retiro de las suturas puede ser guiado por personal entrenado por La ESAL ASOCIADA; sin embargo, en caso de requerirse atención personalizada, La ESAL ASOCIADA deberá garantizar el acceso a una consulta médica de post operatorio.
- Los animales post quirúrgicos deben contar con mantas o almohadas térmicas para restablecer la temperatura en la etapa post quirúrgica.
- Editar e imprimir los artes de los formatos entregados para registrar la historia clínica de los animales, los consentimientos informados, el registro de los animales y los recetarios necesarios de los medicamentos prescritos a los animales intervenidos cuando se requiera. Igualmente registrar los servicios brindados y

obtener la firma del propietario del animal de compañía beneficiada con el servicio en el consentimiento informado. Estas serán entregadas mensualmente en medio magnético en los informes de avance al supervisor.

- La ESAL ASOCIADA deberá cumplir con todo lo relacionado con: ética medico veterinaria, disposición adecuada de residuos peligrosos, bienestar animal, bioseguridad, de acuerdo con las normas vigentes; los protocolos serán entregados con la firma del acta de inicio.
- Se realizará la esterilización de caninos y felinos, hembras y machos: Procedimiento quirúrgico de histerectomía y/o ovario histerectomía lateral y orquiectomía realizado en caninos y felinos con edades entre 4 meses y 7 años. Incluirá todos los medicamentos e insumos para realizar el procedimiento quirúrgico en condiciones de seguridad del paciente y de bioseguridad del personal, además de la medicación antiinflamatoria y antibiótica de primera dosis del postoperatorio, y deberá garantizar la evaluación medico veterinaria de los animales previo a la cirugía y al final del post operatorio.
- Generará los instructivos y/o procedimientos tales como: mantenimiento preventivo de la unidad móvil de esterilización animal, procedimiento quirúrgico de los felinos y caninos (esto incluye laboratorio clínico, preparación, operatorio y postoperatorio de los felinos y caninos a intervenir), manejo de residuos anatomopatológicos, residuos peligrosos biológico - infecciosos (RPBI)", manejo del paciente ante una crisis después de la intervención quirúrgica, entre otros instructivos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá considere. Teniendo en cuenta los parámetros para ajustarse al Sistema de Gestión de Calidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Prestará el apoyo profesional (apoyo psicosocial) ante la muerte de un paciente en alguna intervención realizada.
- Realizará las investigaciones necesarias (autopsia) ante la muerte de un paciente en un procedimiento quirúrgico, con el fin de diagnosticar la causa de muerte del mismo y entregar un informe completo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y al responsable del paciente.
- Realizar un piloto de jornadas especiales para razas potencialmente peligrosas. Recordar que son tres las razones por las que la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) considera a un canino como potencialmente peligroso: haber tenido episodios de agresiones a personas o haberle causado la muerte a otros perros, haber sido adiestrado para el ataque y la defensa o ser una de 14 razas fuertes (American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pitbull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés), sus cruces o híbridos.
- Toda historia clínica debe tener una fotografía del animal de compañía antes de la cirugía, la cual será tomada durante la revisión previa que normalmente se hace, también se le tomará otra fotografía después de la cirugía, esta puede ser tomada una vez se entregue el animal de compañía al propietario.
- Los animales de compañía que sean citados a la jornada y que a simple vista no sean aptos para practicarles la cirugía, de igual forma se les debe hacer una historia clínica, justificando las razones por las cuales no puede ser atendido y dar recomendaciones para que sea apto en una próxima oportunidad.
- Presentar al EL ÁREA una estadística mensual que incluya cifras de las variables fisiológicas y/o anatómicas de los animales que no fueron aptos para practicarles la cirugía.
- Cuando se vaya a realizar la próxima agenda de citas para una jornada de esterilización, se deberá darle prioridad a los animales de compañía que se regresaron anteriormente por no haber sido aptos y de esta manera generar mayor inclusión.
- Georreferenciar en el Sistema de Información Geográfica (SIG) los sitios en donde se realizan las jornadas de esterilización animal.
- Realizar evaluaciones etológicas a varios caninos y felinos, para educar y sensibilizar a los propietarios en tenencia responsable.

- Para la realización del proyecto de investigación en salud pública para la prevalencia de enfermedades zoonóticas en las jornadas de esterilización, la ESAL asociada acordará con el supervisor y presentará una propuesta de que enfermedades o enfermedad será objeto del estudio.
- La ESAL asociada para la actividad de apoyo profesional en psicología para dar una atención a las personas que tengan una perdida emocional por la muerte de un animal de compañía en las jornadas de esterilizaciones, deberá de contar con un psicólogo con experiencia mínimo de un año en manejo del dolor en perdida de animales de compañía.
- Realizar mínimo ocho (8) cursos virtuales en tenencia responsable de felinos y caninos para la comunidad impactada en las jornadas de esterilización, en la cual debe de reportar por medio de listados de asistencia virtuales de por lo menos 30 personas por jornada, y las cuales serán convocadas por la ESAL asociada por vía telefónica o email a los usuarios participantes de las jornadas de esterilización.

NOTA: La ESAL ASOCIADA deberá contar con la disponibilidad permanente de la Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) adicional requerida a la que suministra EL ÁREA, para lo que deberá presentar al momento de suscribir el contrato, los Conceptos Sanitarios Favorables por Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) que se encuentren vigentes y no mayor a doce (12) meses de expedición por parte del Ente pertinente, de tal forma que garantice el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo a la Ley 9 del 1979 y el Decreto 780 de 2016.

2.2.1.3. ACLARACIONES O CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE DE ESTERILIZACIONES:

- Los animales deben ser atendidos por personal Médico Veterinario idóneo y con experiencia.
- Los cambios que se requieran realizar en medicamentos o procedimientos durante la ejecución del Contrato se deberán consultar previamente con la supervisión, así como el ajuste en los protocolos y formatos a usar.
- Los animales deben cumplir con unos criterios clínicos para realizar el procedimiento quirúrgico los cuales se describe a continuación:

a. Edad entre cuatro (4) meses y siete (7) años.
b. Condición corporal óptima 3 - 4 en una escala de 1 a 5.
c. Animales clínicamente sanos, previos a una evaluación por médico veterinario, durante la jornada de esterilización.
d. Examen hematológico normal (donde se realiza análisis de la línea roja, blanca, plaquetas) sin alteraciones evidentes en el examen, y determinar el estado clínico del paciente.
e. Que no estén cursando alteraciones de tipo metabólico importantes o presencia de signos febriles.
f. Ayuno mínimo de ocho (8) horas.
g. Caninos de manejo especial, si no cumplen con los criterios médicos para el procedimiento se realiza, mediante jornadas de esterilización especiales.
h. Realizar protocolos de parámetros clínicos.
i. Animales que se encuentren en celo deben ser registrados para luego concertar la cirugía.
j. Animales en gestación no se realizará el procedimiento de esterilización, previa verificación ojalá mediante ecografía, o de acuerdo con la información suministrada por los propietarios. Se programará el procedimiento, previo registro de la información como: fecha del primer celo y del último parto, para realizar posibles cálculos de futuros celos y programar el procedimiento quirúrgico posterior.

La ESAL ASOCIADA deberá elaborar y entregar al Área:

- Informes parciales.

- Informe final.
- Informe para pago de factura.
- Historias clínicas de cada paciente atendido en la ejecución del Contrato en medio magnético.

2.2.1.4 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN

La ESAL ASOCIADA seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al momento de la suscripción del acta de inicio el siguiente personal, con los documentos que soportan su idoneidad académica y experiencia, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR GENERAL	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia laboral de dos (2) años en acompañamiento de programas de salud pública y de medicina veterinaria.
COORDINADOR OPERATIVO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años en la coordinación de actividades en comunidad, manejo de programas de control natal de animales de compañía
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Administrador de Empresas o afines Veterinario, Zootecnista o afines	Experiencia de dos (2) años en gestión y/o formulación de proyectos y presentación de informes técnicos, administrativos y financieros.
ESPECIALISTA EN ETOLOGÍA	1	Médico Veterinario y/o Zootecnista	Experiencia de tres (3) años en realizar evaluaciones comportamentales a caninos y felinos
MÉDICO SEGUIMIENTO TELEFÓNICO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años, en actividades relacionadas en la recepción de llamadas para realizar orientación medico veterinaria, manejo de atención al público
MÉDICO VETERINARIO CIRUJANO	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Experiencia de dos (2) años certificada en: procedimientos quirúrgicos de ovario histerectomía lateral y orquiectomía de machos en perros y gatos. Debe tener matrícula profesional.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
AUXILIARES VETERINARIOS	6	Técnico Auxiliar Veterinario	Experiencia de un (1) año en actividades como auxiliar veterinario con pequeñas especies (perros y gatos). • Debe tener conocimientos de primeros auxilios veterinarios. • Capacidad de manipulación técnica, apoyo en atención clínica y tratamientos médicos de perros y gatos.
BACTERIÓLOGO	1	Bacteriólogo o Microbiólogo y Bioanalista	Experiencia de dos (2) años en análisis veterinarios, preferiblemente. Debe tener registro profesional
REGENTE DE FARMACIA	1	Técnico en Regencia de Farmacia	Experiencia de un año (1) en el manejo de inventarios y conservación adecuada de los medicamentos, conocimiento en presentaciones y nombres de los productos farmacéuticos
CONDUCTOR	1	Conductor con Licencia de Categoría Especial que permita conducir Vehículo como Bus o Buseta.	Experiencia de dos (2) años, como conductor de este tipo de vehículos, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y acorde a lo estipulado por el ministerio de transporte.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Técnico Auxiliar Administrativo o Secretariado	Experiencia de un año (1) en actividades relacionadas con apoyo administrativo, en manejo de atención al público, recepción de llamadas, manejo de información manual y sistematizada
DIGITADOR DE ESTERILIZACIÓN	1	Bachiller	Sin experiencia

2.2.1.5. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL PERSONAL SOLICITADO PARA LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN

Coordinador General

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno.

Experiencia laboral de dos (2) años en acompañamiento de programas o proyectos de salud humana o veterinaria, con conocimiento de normas ambientales.

Sus actividades consisten en:

- Realizar la coordinación y supervisión de los procesos de esterilización, orientando el proceso operativo de acuerdo con las directrices de la Secretaria de Medio Ambiente de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Coordinar las jornadas de: esterilización, direccionando a los profesionales y técnicos de los equipos mencionados, en la realización de las visitas de verificación y planeación en los barrios, en las cuales se promueven las jornadas de esterilización, así como las demás actividades externas de los equipos mencionados.
- Realizar el informe de gestión de los componentes de esterilización gestionando el cumplimiento de metas de los componentes.
- Suministrar la información requerida de las diferentes jornadas (esterilizaciones) a el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ser el enlace directo en conjunto con el promotor de eventos externos designado por las secretarias de Medio Ambiente y/o Salud de los diez municipios del Valle de Aburrá, para articulación de actividades en conjunto.

Coordinador Operativo

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en la coordinación de actividades en comunidad, manejo de programas de control natal de animales de compañía

Sus actividades consisten en:

- Este profesional será el interlocutor de la ESAL ASOCIADA en la ejecución operativa del componente de control de natalidad de caninos y felinos con el referente técnico de la Secretaría de Medio Ambiente de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para definir y concretar todo lo relacionado a la operatividad de la ejecución de las acciones contratadas e insumos. Será el encargado de velar por el cumplimiento de las acciones contratadas. Entre sus funciones debe garantizar la supervisión interna de los procesos operativos en desarrollo de cada uno de los productos contratados, consolidación revisión y elaboración de informes mensuales del componente, etc.
- Desarrollar y programar la ejecución del cronograma de las jornadas de esterilización de acuerdo a los lineamientos de la Secretarías de medio ambiente de los diez Municipios del Valle de Aburrá.
- Hacer seguimiento de las acciones en campo velando porque se cumplan con todos los protocolos de bioseguridad y se asegure el bienestar animal.
- Orientar el manejo de atención de los pacientes de urgencias en compañía del médico veterinario encargado de la atención de usuarios vía telefónica.

Coordinador Administrativo

Perfil: Administrador de empresas, veterinario, zootecnista o afines

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en gestión y/o formulación de proyectos y presentación de informes técnicos, administrativos y financieros.

Sus actividades consisten en:

- Gestionar y hacer seguimiento a los requerimientos administrativos informados por el coordinador general y operativo.
- Coordinar administrativamente la ejecución y cubrimiento del programa control de natalidad e identificación de caninos y felinos en los diez Municipios del Área Metropolitana.
- Gestión de contratación del personal para la ejecución del programa de control de natalidad en los Diez Municipios del Área Metropolitana.
- Velar por el cumplimiento del pago de seguridad social de todo el personal contratado.
- Reporte de accidentes laborales de todo el personal contratado.
- Interventoría a la gestión documental.

Especialista en Etología

Perfil: Médico Veterinario y/o Zootecnista

Cantidad: (1) Uno

Experiencia de tres (3) años en realizar evaluaciones comportamentales a caninos y felinos

Sus actividades consisten en:

- Realizar jornadas de educación y sensibilización en temas como: bienestar animal, cuidado responsable de animales de compañía, cuidados postoperatorios, entre otros temas relacionados con el cuidado de los animales.
- Desarrollar propuestas y estrategias innovadoras para el desarrollo de las actividades de sensibilización con la comunidad.
- Sistematizar la información pertinente, gestionar y fortalecer el programa en la comunidad, en los formatos donde se relacione tipo de actividad, número animales evaluados y personas sensibilizadas, temas impartidos.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al mismo.
- Deben tener capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, habilidades de comunicación y manejo de grupos heterogéneos.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador general de acuerdo a las necesidades del programa.
- Realizar actividades relacionadas con el programa de educación, dándole cumplimiento al cronograma establecido por el profesional médico veterinario encargado del componente de educación.
- Manejar un lenguaje correcto, ético y apropiado de acuerdo la connotación del programa de Bienestar Animal, donde se propende por respetar a todas las formas de vida y su lugar en los ecosistemas.
- Realizar los respectivos informes escritos cualitativos y cuantitativos de sus labores, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al Contrato.

Médico Seguimiento Telefónico

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno

Experiencia de dos (2) años, en actividades relacionadas en la recepción de llamadas para realizar orientación medico veterinaria, manejo de atención al público.

Sus actividades consisten en:

- Hacer la recepción de las llamadas que realizan los usuarios del programa de control de natalidad e identificación de caninos y felinos a la línea telefónica de atención con dudas o inquietudes médicas posteriores al procedimiento de esterilización.
- Hacer seguimiento de los caninos y felinos que presenten complicaciones durante la cirugía o en el postoperatorio.
- Hacer remisión al Hospital Veterinario que la ESAL Seleccionada contrate o cuente con ella para los pacientes que lo requieran.

Médico Veterinario Cirujano

Perfil: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista

Cantidad: (1) uno

Experiencia de dos (2) años certificada en: procedimientos quirúrgicos de ovario histerectomía lateral y orquiectomía de machos en perros y gatos. Debe tener matrícula profesional.

Sus actividades consisten en:

- Realizar todos los procedimientos quirúrgicos de esterilización de perros y gatos.
- Brindar atención integral médico veterinaria a los animales que se les realiza procedimientos quirúrgicos en el momento que lo requieran sin excepción alguna.
- Implementar las normas sanitarias y de bioseguridad que conserven tanto la salud de los animales albergados como del personal que allí labora, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Velar porque todas las actuaciones médico-veterinarias estén debidamente soportadas por los requisitos que exige la Secretaría del Medio Ambiente y demás entes relacionados, dando cumplimiento en todo momento a las normas que regulan el ejercicio de la medicina veterinaria en Colombia.
- El cirujano deberá tener disponibilidad para realizar cirugías de manera permanente, de acuerdo con las necesidades de bienestar de los pacientes.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.
- Realizar seguimiento pre y post operatorio a los animales que se le realiza el procedimiento quirúrgico.

Auxiliares veterinarios

Perfil: Técnico Auxiliar Veterinario.

Cantidad: (6) seis.

Experiencia de un (1) año en actividades como auxiliar veterinario con pequeñas especies (perros y gatos).

- Debe tener conocimientos de primeros auxilios veterinarios.
- Capacidad de manipulación técnica, apoyo en atención clínica y tratamientos médicos de perros y gatos.

Sus actividades consisten en:

- Seguir todas las normas de bioseguridad y cuidar del buen manejo de todos los medicamentos y demás insumos, utilizados en la Unidad Móvil de Esterilización.
- Respetar las normas ambientales, de bioseguridad y salud ocupacional. Conservar un lenguaje adecuado y respetuoso con la comunidad.
- Realizar la manipulación de los animales de acuerdo con las indicaciones del médico a cargo de cada área preparación, cirugía de manera ética y respetando el bienestar animal, procurando en todo momento minimizar el dolor y estrés en los animales.
- Apoyar al médico veterinario en las distintas actividades clínicas, tanto en cirugías, como en procedimientos clínicos y terapéuticos. Características de cada especie, respetando siempre el bienestar de ellos.
- Realizar el respectivo aseo y desinfección de las áreas médicas, quirófano, zonas de preparación y recuperación, y el instrumental quirúrgico. Preparar material para las cirugías.
- Realizar el depilado, desinfección y manipulación de los perros y gatos en las jornadas de esterilización, así como apoyo al médico veterinario y bajo sus directrices.
- Mantener organizado todo el material necesario para las jornadas de esterilización y colaborar con el médico orientador del componente en las actividades de avanzadas, organización y planeación de los eventos de implantación.
- Organizar y limpiar las instalaciones e implementos usados en las jornadas de esterilización.
- Colaborar en todo lo que se requiera dentro de las jornadas de esterilización.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.

Bacteriólogo

Perfil: Bacteriólogo o Microbiólogo y Bioanalista.

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años en análisis veterinarios, preferiblemente. Debe tener registro profesional.

Sus actividades consisten en:

- Realizar exámenes diagnósticos, hematológicos y/o de laboratorio clínico de acuerdo con las necesidades de los médicos veterinarios, como apoyo para las jornadas de esterilización de perro y gatos.
- Reportar los resultados de los exámenes de laboratorio a los médicos veterinarios encargados de las jornadas de esterilización.

- Velar por el cuidado, mantenimiento y calibración de los equipos que están a su cargo durante las jornadas de esterilización.
- Hacer los respectivos reportes escritos de sus labores en el contrato, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador de equipos de trabajo de acuerdo con las necesidades del programa.

Regente de Farmacia

Perfil: Técnico en Regencia de Farmacia

Cantidad: (1) Uno

Experiencia de un año (1) en el manejo de inventarios y conservación adecuada de los medicamentos, conocimiento en presentaciones y nombres de los productos farmacéuticos.

Sus actividades consisten en:

- Hacer el manejo de los insumos para el programa de caninos y felinos.
- Hacer recepción administrativa y técnica de los insumos y medicamentos
- Rotación y control de vencimiento de los medicamentos.
- Dispensar medicamentos e insumos
- Apoyo en el reporte de medicamentos de control

Conductor

Perfil: Conductor con Licencia de Categoría Especial que permita conducir Vehículo como Bus o Buseta.

Cantidad: (1) uno.

Experiencia de dos (2) años, como conductor de este tipo de vehículos, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y acorde a lo estipulado por el ministerio de transporte.

Sus actividades consisten en:

- Conducir vehículo Unidad Móvil.
- Tener al día la documentación del vehículo.
- Velar por la realización de los mantenimientos preventivos requeridos por el vehículo para su correcto funcionamiento.
- Apoyar en instalación y desmonte de carpas y equipos requeridos en cada jornada.

Auxiliar administrativo.

Perfil: Técnico Auxiliar administrativo o secretariado

Cantidad: (2) dos

Experiencia de un año (1) en actividades relacionadas con apoyo administrativo, en manejo de atención al público, recepción de llamadas, manejo de información manual y sistematizada.

Sus actividades consisten en:

- Asignación de citas a través de llamadas telefónicas para programar los animales que se les realizará el procedimiento en las jornadas de esterilización e identificación de caninos y felinos de los diez municipios que conforman en Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Actualizar la información de la población citada en el sistema SIVICOF.
- Organización de la gestión documental y elaboración de documentos cuando se requiera.

Digitador de Esterilización

Perfil: Bachiller

Cantidad: uno (1)

Sin Experiencia

Sus actividades consisten en:

- Realizar la digitación de la información de los registros físicos de esterilización en una base de datos digital
- Realizar el respectivo registro de información de las jornadas de esterilización.
- Hacer los respectivos reportes de sus labores en el contrato, respetando siempre el regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al contrato.
- Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el coordinador general de acuerdo con las necesidades del programa.

2.2.2. ALCANCE 2 – BIENESTAR ANIMAL (ATENCIÓN BÁSICA VETERINARIA Y ATENCIÓN DE ESPECIES MAYORES).

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PARA JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL

Cantidad	CARGO	Perfil	Experiencia	DEDICACIÓN
1	**Coordinador**	**Financiero**	**3 años**	**20%**
2	**Coordinador**	**Médico Especialista Veterinario**	**2 años**	**30%**
Atenciones básicas médico veterinarias a felinos y caninos				
1	Médico Veterinario	Especies menores de fauna doméstica	1 año	100%
1	Auxiliar veterinario	Especies menores de fauna doméstica	1 año	100%
1	Operario general	Conductor y mecánica	1 año	100%
Atención de emergencias a especies mayores				

1	Profesional en rescate animal	Evaluación de daños, análisis de necesidades y gestión del riesgo	1 año	100%
1	Médico Veterinario Zootecnista	Especies mayores	1 año	100%
1	APH	Salud animal	1 año	100%
1	Operario general	Conductor y mecánica	1 año	100%

2.2.2.1 ALCANCE ATENCION DE ESPECIES MAYORES Y ATENCIÓN BASICA VETERINARIA:

1. Fortalecer el bienestar animal en los 10 municipios del Valle de Aburrá, brindando atención básica médico veterinaria para los felinos y caninos en situación de calle y vulnerabilidad.

2. Atender a los animales de especies mayores en situación de vulnerabilidad (Heridos, maltratados y que comprometan su integridad física) de los nueve municipios, Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Sabaneta, Itagüí, Caldas y la Estrella acorde a los reportes de las secretarías de Medio Ambiente de los municipios en mención.

Para el desarrollo de los alcances se deben tener los siguientes aspectos:

Realizar atención general y especializada por tele medicina atendida por médico veterinario especialista en atención de especies menores, en caso que los animales atendidos en las jornadas de bienestar animal programadas lo requieran.

Realizar 2 jornadas de capacitación virtuales encaminadas a la educación, sensibilización del bienestar tenencia responsable y cuidado de animales domésticos dirigido a los dueños de los animales de compañía que asistieron a las jornadas de bienestar animal programadas.

Desarrollar estrategias de articulación con los municipios de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella y Caldas para ejecutar las acciones encaminadas a la atención y tratamiento veterinario de los animales de especies mayores de la fauna doméstica en estado vulnerabilidad, Mediante la activación del evento de emergencia a atender por parte del grupo de rescate, llamada telefónica con el primer respondiente del municipio ya sea Bomberos, Policía Nacional, o Secretaria delegada en materia de Bienestar Animal.

Atender a los animales de especies mayores de la fauna doméstica vulnerables reportados por las Secretarías de Medio Ambiente o de Gestión del Riesgo de los municipios de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella y Caldas.

2.2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA ESAL

- ✓ Articular con los diez municipios del Valle de Aburrá, a través de las Secretarías de Medio Ambiente, los requerimientos de atención básica veterinaria para la población de caninos y felinos en situación de calle y animales domésticos vulnerables, para identificar las rutas y puntos a priorizar.

- ✓ Coordinar entre los 10 municipios del Valle de Aburrá, la base de datos que permita identificar la población de animales en situación de calle y animales domésticos vulnerables de su jurisdicción.
- ✓ Disponer de implementos de bioseguridad y desinfección para el personal de atención básica veterinaria que realizan las jornadas en 10 municipios del Valle de Aburrá.
- ✓ Articular con las secretarías de Medio Ambiente o de Gestión del Riesgo de los 9 municipios del Valle de Aburrá los requerimientos de atención de las especies mayores de la fauna doméstica en atención de emergencia, para identificar las rutas y puntos a priorizar para su atención y tratamiento en el tratamiento de especies mayores. Excepto el distrito de Medellín ya que este ya cuenta con el programa
- ✓ Coordinar y organizar de manera articulada con las Secretarías de Medio Ambiente o Gestión del Riesgo de los municipios de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella y Caldas la documentación necesaria para la atención de las especies mayores en estado de emergencia.

2.2.2.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- ✓ Tomar registros audiovisuales y escritos de los eventos para generar una base de datos y utilizar la información para generar indicadores y tomar decisiones.
- ✓ Brindar las actas, documentos y permisos que requiera la ESAL para operar el convenio.
- ✓ Asignar un personal encargado de recibir las llamadas por parte de los enlaces de los municipios, para realizar la evaluación y programar la atención de la emergencia de la especie mayor en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Realizar de atención a los semovientes, con la prestación de servicios como: albergue, alimentación y asistencia médica veterinaria, con el fin de disminuir los factores de riesgo de la salud pública, accidentes de tránsito, mejorar el bienestar animal y el medio ambiental.
- ✓ Brindar una adecuada atención especializada a la fauna doméstica de especies mayores que estén en estado de emergencia dentro de las vías públicas con el fin de poder tratar su politraumatismo a través de diferentes métodos y cirugía si es que se requiere, realizar exámenes médicos, brindar los medicamentos y atención necesaria para diagnosticar acertadamente, brindar una atención y recuperación integral.
- ✓ Prestar una atención integral a los animales de especies mayores en situación de abandono, desnutridos, heridos y/o atrapados en sitios públicos; con servicios como albergue temporal, alimentación, atención médico veterinaria, con el fin de disminuir factores de riesgo a la salud pública, accidentes de tránsito y mejorar el bienestar animal.
- ✓ Fortalecer el bienestar animal de la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad del Valle de Aburrá.
- ✓ Agilizar la atención de animales de especies mayores en estado de emergencia.
- ✓ Contar con un programa de atención de emergencias para las especies mayores de la fauna doméstica del territorio.
- ✓ Atender casos de emergencias de las especies mayores en sitios públicos, lo cual además de mejorar el bienestar animal se controlarán las congestiones de tráfico y accidentes vehiculares que estas pudiesen generar.
- ✓ Crear un sistema técnico para la atención y recuperación de la fauna doméstica de especies mayores, pero a su vez educar y concientizar a las personas sobre cómo prevenir estas emergencias.
- ✓ Facilitar y expandir la atención de fauna de especies mayores los Municipios de Barbosa, Copacabana, Girardota, Bello, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella y Caldas con el fin de prestar un servicio más incluyente para estos en el territorio.
- ✓ Prestar apoyo en caso de requerirse por parte del supervisor, en el marco de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", cuando se active el sistema de acuerdo al nivel de activación.

2.2.2.4. CONSIDERACIONES

- ✓ Habrá una activación del evento, en donde el personal asignado por El municipio como primer respondiente, recibirá las denuncias por parte de la comunidad.
- ✓ El primer respondiente notificará al funcionario de la ESAL la emergencia, éste pedirá una verificación de la información a través de la solicitud de material audiovisual para verificar el caso y además para saber con qué equipos y a asistir la situación.
- ✓ De acuerdo con la situación el personal técnico se desplazará con tráiler en caso de requerirlo, con los implementos necesarios para brindarle al animal los primeros auxilios y el transporte. Este procedimiento siempre será acompañado por un delegado de la Inspección Ambiental y/o Policía Ambiental (Escuadrón de Anti-crueldad Animal) o con la Policía Nacional del sector. Estas instituciones como autoridades actuarán en el sitio de la emergencia y darán la autorización en el transporte del animal en caso de que no tenga dueño, pero si el animal tiene dueño, entonces se pedirá la autorización de éste.
- ✓ La ESAL será quien diligencie y conserve los registros fotográficos, videos, evaluación médica, actas y demás registros de autoridad ambiental entregados por el Área Metropolitana.
- ✓ La Atención Médico – Veterinaria, evaluación y estabilización de los pacientes de especies mayores serán in situ.
- ✓ El traslado del animal se llevará a cabo al Centro Clínico de Veterinaria, si fuese procedente su condición, para prestarle las atenciones veterinarias necesarias para su total recuperación. La información se registrará en los formatos respectivos y se realizará el protocolo de vacunación obligatorio según ICA y un periodo de cuarentena para prevenir la propagación de enfermedades trasmisibles y las de especial vigilancia epidemiológica.
- ✓ Como requisito para su traslado, la secretaría de Seguridad y Convivencia (Inspección Ambiental) mediante el Inspector o la Policía Nacional Ambiental (Escuadrón Anti-crueldad Animal) o la Policía Nacional del sector, quienes ejercen como autoridad competente, entregarán el acta en custodia o depósito para el traslado del animal al Centro de Veterinaria y Zootecnia del contratista. (Documento como soporte legal).
- ✓ En caso de requerirse la realización de eutanasia en el sitio de atención, se llevará acorde con el diagnóstico de la evaluación médico-veterinaria y autorización del supervisor. La ESAL garantizará la ética y adhesión al protocolo suministrado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y luego el cuerpo será trasladado al centro de atención veterinaria, para su disposición final de cadáveres de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- ✓ La valoración y el tratamiento será en el Centro Clínico Veterinario, en donde habrá disposición del personal técnico y de instalaciones por parte de la ESAL las 24/7 para atender dicho convenio.
- ✓ Además de la atención para la estabilización del animal, se les implantará el Microchip y además se les aplicará el respectivo plan sanitario.
- ✓ El servicio albergará a los animales atendidos dentro de sus instalaciones adecuadas para esto durante unos 3 días, donde además brindarán asistencia veterinaria, servicios de laboratorio, suplementos y complementos nutricionales que el animal requiera para su recuperación, si no son adoptados durante este lapso, serán transportados y entregados a los Albergues Municipales de La Alcaldía de donde se atendió el caso.
- ✓ El servicio proporcionará recursos como medicamentos, diagnósticos, plan sanitario, equipos y accesorios para rescates.
- ✓ El servicio para la atención y recuperación de los animales brindará los medicamentos necesarios durante todas las etapas del proceso.
- ✓ Para preservar la calidad de vida de los animales, estos tendrán acceso a exámenes de laboratorio y clínicos, con el fin de diagnosticar la patología y así agilizar los procesos de atención.
- ✓ Se hará un plan sanitario para cada animal, de acuerdo con la especie en tratamiento. Con el fin de generar inmunidad, prevenir enfermedades específicas y Zoonóticas.

- ✓ Se contará con personal y servicios en caso de que se requieran para atender cualquier emergencia o eventualidad en que estén inmersos los semovientes como son: Cuerdas, perdigas, camillas, arnés, winche (motor para jalar la camilla), botiquín de primeros auxilios, equipo de sedación, reanimación, bala de oxígeno entre otros, además del personal especializado para el evento, lo anterior en coordinación de la supervisión.
- ✓ Luego del traslado de los animales rescatados serán atendidos todos aquellos que puedan presentar fracturas, cólicos, politraumatismos, laceraciones, heridas abiertas, tumores entre otras, y que ameriten la intervención quirúrgica. Para la realización de esta actividad el servicio cuenta con la disponibilidad de un quirófano dotado con todos los equipamientos necesarios para realizar todos los procedimientos quirúrgicos el detalle de este espacio está al inicio de este documento.
- ✓ El quirófano debe contar con red de oxígeno, materiales, instrumental quirúrgico, equipos de monitoreo para grandes y pequeñas especies, medicamentos necesarios para la intervención de los animales (tales como Pre anestésicos, Anestésicos, antibióticos etc.), además de los materiales para su aplicación, como catéteres, férulas, vendas y entre otros.
- ✓ Los procesos de adopción se realizarán de acuerdo con los protocolos establecidos por el Área Metropolitana de Valle y serán entregados a las familias designadas en el sitio de albergue. En caso de que el paciente tenga propietario, se realizará la devolución previa resolución del municipio a cargo.
- ✓ Para la actividad de transporte se debe contar con una camioneta doble cabina 4x4 con anclaje de tiro, doble tracción, modelo 2016 en adelante. Además, estará disponible en cualquier momento dado que los eventos son imprevistos las 24 horas del día y se debe prestar un rápido y eficiente servicio. En caso de necesitar un transporte de mayor capacidad por el número de semovientes o por otra causa, la Esal, previa autorización del supervisor dispondrá de otro vehículo que cumpla con todas las condiciones de bienestar animal y permisos de tránsito. Todos los transportes utilizados portarán: matrícula, equipo de carretera, SOAT vigente, Revisión técnico-mecánica, y demás elementos y documentos exigidos por la Ley que permitan su normal desplazamiento y cumplirán con las condiciones mínimas de bienestar animal.

2.2.3. DOCUMENTACION EXIGIDA PARA TODO EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA ESTERILIZACIONES, ATENCION BASICA VETERINARIA Y ESPECIES MAYORES

El asociado seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al momento de la suscripción del acta de inicio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los documentos que soportan la idoneidad académica y experiencia del equipo de trabajo requerido en el numeral, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

Se debe soportar mediante certificaciones, expedidas por el contratante, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Deberá anexarse la hoja de vida y deberá acreditarse con los respectivos certificados laborales lo siguiente:

I. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras),

preferiblemente ampliada al 150%), o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.

II. En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras, preferiblemente ampliada al 150%) de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos

III. Las certificaciones laborales que deberán contener como mínimo la siguiente información:
➢ Nombre o razón social de la empresa y el NIT
➢ Nombre completo del jefe directo o la persona contratante y el número de teléfono
➢ Número del contrato (cuando aplique) el cual deberá a su vez indicar:
a) Objeto del contrato.
b) Cargo y actividades desempeñadas.
c) Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
d) Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
e) Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
f) Nombre completo y firma (legible) de la persona habilitada para expedir la certificación y número de teléfono.
g) Fecha de expedición de la certificación
h) Relacionar proyectos dónde se haya desempeñado como se indica en el cuadro anterior (EXPERIENCIA ESPECÍFICA) que contenga: Nombre del proyecto, tiempo de vinculación al proyecto donde se establezca fecha exacta de inicio y de terminación, cargo, actividades desempeñadas especificando el porcentaje de dedicación al proyecto.

V. Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo. Se deberán allegar las certificaciones de experiencia solicitada para cada profesional, diploma de pregrado, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes ético - disciplinarios expedidos por COMVEZCOL (Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia) vigente en el cual certifiquen que se encuentran HABILITADOS como médicos veterinarios y NO se encuentran sanciones ético - disciplinarias, aplica para profesionales extranjeros.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, el ÁREA METROPOLITANA tendrá en cuenta SOLO UNA Certificación para efectos de la evaluación de la experiencia en que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

• La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción (legibles, no se aceptan

copias oscuras ni con sombras); según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

• Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s), teniendo presente los requisitos de la certificación laboral anteriormente listados

• En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

• En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a 8 horas laborales.

• Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia general de los profesionales de Ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.

• La ESAL ASOCIADA deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el miembro del Equipo que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Supervisión designada por la Entidad.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio.

2.2.4. ACERCA DEL COMPONENTE COMUNICACIONAL

- Todo el desarrollo del Plan de Comunicaciones y Medios, así como su ejecución debe estar articulado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, pertenecerán en cuanto a derechos de autor y patrimoniales o de explotación económica AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.
- En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), los recursos destinados y adicionados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por la ESAL ASOCIADA, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, reglamentado por el Decreto 4326 del 2011 y el artículo 232 del Decreto 19 de 2012.

- Así mismo cualquier tipo de difusión que sobre el proyecto se haga por intermedio de las páginas corporativas de la Entidad o de redes sociales institucionales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a EL ÁREA como gestor de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del convenio y/o ESAL ASOCIADA.

CLÁUSULA TERCERA. - <u>Compromisos de Las Partes</u>:

1. Entrega de los aportes en dinero pactados en el marco del Convenio, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas
6. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen desarrollo del convenio.
7. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
8. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
9. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes
10. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
11. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio
12. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio
13. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del convenio.
14. Designar la Supervisión del convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio.
15. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
16. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del convenio.
17. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
18. Conformar un Comité Técnico Administrativo y comité bioético del convenio y realizar una reunión mensual, con el fin de generar un balance del desarrollo del convenio, la cual se documentará mediante acta.
19. Realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus

aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

20. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

3.1 COMPROMISOS DEL CONVENIANTE – Y LA ESAL ASOCIADA

1. Desarrollar el objeto y los alcances del convenio, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta del mismo, la cual se debe ajustar a lo dispuesto en los estudios previos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con EL AREA.
3. Elaborar el cronograma de actividades que describan el desarrollo de los alcances del convenio.
4. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo
5. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del convenio.
6. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances del convenio.
7. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos.
8. Mantener permanente comunicación con EL AREA, atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL AREA.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados, que indiferentemente de los ítems serán ajustados mediante acta de reunión de supervisión a miras de lograr su ejecución, previa justificación y aprobación del supervisor. En caso tal que, a pesar de los ajustes no se logre ejecutar el presupuesto, la ESAL no desembolsará los dineros no ejecutados de su contrapartida y de igual manera la ESAL reintegrará en su totalidad los recursos no ejecutados aportados por EL ÁREA, acorde a las actividades no realizadas que se evidenciaran en el Plan Operativo Físico y Financiero
10. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, previendo que dichos contratos, no podrán superar el plazo de ejecución establecido en el convenio.

11. Realizar las adecuaciones necesarias para la manipulación de la fauna doméstica y dotar la Unidad Móvil de esterilización con los elementos necesarios para brindar la atención especializada en las intervenciones quirúrgicas.
12. Llevar registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia, actas y registros fotográficos, los cuales deberán ser entregados en los informes mensuales.
13. Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos de ambas Entidades y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros. Debiendo prever para ello, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación.
14. Elaborar la propuesta metodológica, en la que se incluye los cronogramas que describan el desarrollo de los alcances, para la realización de las esterilizaciones en felinos y caninos y las intervenciones etológicas en los diez municipios del Valle de Aburrá
15. Presentar tres (3) informes con el desarrollo total del convenio, en los componentes técnico y financiero, en medio digital, adjuntando los verificables del desarrollo de las actividades de cada uno de los alcances, así como listados de asistencia, videos, fotografías, documentos técnicos entre otros. Los períodos para la entrega de los informes son acordes a los tiempos de desembolso.
16. Velar por la disposición adecuada de los residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente y adjuntar los respectivos soportes a la empresa que realice la disposición final de los mismos.
17. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio según el POI.
18. Cumplir las normas de SST
19. Realizar apertura de una cuenta bancaria en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados tanto por la ESAL como por EL ÁREA, para lo cual la ESAL deberá llegar a EL ÁREA, la acreditación de apertura de la cuenta para los desembolsos, al finalizar el presente Convenio, se deberá certificar su efectiva cancelación.
20. Tramitar el reintegro a las cuentas del ÁREA y de la ESAL de los rendimientos financieros que generen sus recursos en la Cuenta de Ahorros a prorrata de su participación, al igual de los rendimientos que pudiesen generar por la entrega de los mismos que realice al ESAL ASOCIADA en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto, el reintegro se debe hacer dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, los cuáles se consignarán en la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de cada Entidad
21. Coordinar con EL ÁREA, la imagen del convenio, para la elaboración de material de divulgación, presentaciones, artículos científicos y demás, así como espacios de divulgación de los resultados y ejecución del convenio.
22. Recibir y entregar al finalizar el convenio, el inventario de la dotación de la unidad móvil de esterilizaciones propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregada como suministro.
23. Entregar comprobante del pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y al Decreto 862 de 2013. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y la certificación por parte del coordinador operativo de cada componente, de que verificó dichos pagos mensuales por parte del personal contratista que presta servicios al proyecto.
24. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.

25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
26. Realizar charlas de educación y sensibilización a la comunidad en general, personal de EL AREA, Policía Ambiental, Policía Antioquia, Autoridades Ambientales y demás Entes de Control previa autorización de EL AREA.
27. Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002, En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
28. Para el ingreso de estudiantes mediante las figuras de pasantía, rotación y prácticas, deberá contar con la previa aprobación de EL ÁREA
29. Garantizar capacitación permanente al personal que desarrollará las actividades en función del cumplimiento del objeto contractual.
30. Entregar al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos; para que el ÁREA publique esta información en el SECOP. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
31. Participar conjuntamente con EL ÁREA de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes en dinero del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
33. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición del mismo o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
34. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.
35. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

PERSONAL CONTRATADO POR EL CONVENIANTE: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA ESAL ADJUDICATARIA y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA ESAL ADJUDICATARIA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: LA ESAL ADJUDICATARIA velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente

3.2. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto convenido.
2. En lo referente al manejo y administración de la unidad móvil de esterilizaciones entregada como suministro objeto del convenio, serán con cargo a los recursos asignados por EL ÁREA. Los bienes requeridos para el mismo serán entregados mediante acta que deberá suscribir la Líder de Programa de Logística de EL AREA y la persona designada por la ESAL para el manejo de los bienes, objeto del convenio.
3. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto convenido.
4. Cumplir lo estipulado en la forma de desembolso de los recursos aportados por el ÁREA, según Resolución Metropolitana N° 321 de 2014, realizando los desembolsos en forma oportuna señalados en el presupuesto que destinará para la ejecución del convenio.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No.472 y 879 de 2021.
6. Ejercer la supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
7. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al convenio.
8. Presentar los requerimientos necesarios de forma oportuna y con la debida antelación ante la ESAL para el cabal cumplimiento del convenio, a través de la persona responsable de la supervisión del mismo.
9. Acompañar el proceso de comunicaciones de las actividades a desarrollar con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA, entendiendo que Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva de la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.
10. Participar conjuntamente con la ESAL de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del convenio y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes del AREA y de los rendimientos que se lleguen a generar, todo ello previo a la liquidación del convenio.
11. Hacer seguimiento del registro de las actividades y eventos que deberá elaborar la ESAL en su calidad de operador del convenio, el cual deberá ser realizado mediante registros de asistencia, actas y registros fotográficos y entregados por parte de la ESAL en los respectivos informes mensuales.
12. Verificar el pago de las obligaciones mensuales de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y al Decreto 862 de 2013.

13. Informar oportunamente a la ESAL sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
14. Realizar el control y seguimiento del Convenio, y en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos aportados por ambas Entidades, previendo que la ejecución de los aportes del ÁREA se discrimine de acuerdo a los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido. Además, debe prever, que cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido y ejecutado por ambas partes en proporción a su participación
15. Publicar en el SECOP, la información que le envíe la ESAL relativa a los subcontratos que como ejecutora suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello, en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
16. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
17. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre
18. Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
19. Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA CUARTA. -<u>Valor del Convenio y Forma de desembolso de los recursos</u>:<u>Valor</u>:
El valor total del convenio es MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.411.764.705).

- **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**: **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.076.559.413)** valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 76,26% del valor total del presupuesto del convenio.

- **Aportes de la Fundación Cuidado Animal**: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($335.205.292)**. Correspondiente al 23,74% del valor total del presupuesto del convenio discriminados de la siguiente manera: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L($ 214.943.449) en dinero, y CIENTO VEINTE

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS($ 120.261.843) en especie.

El detalle del Presupuesto se anexa y hace parte integral del expediente del proceso; con los recursos aportados por EL ÁREA y EL CONVENIANTE se costearán única y exclusivamente los componentes contemplados en el Presupuesto Oficial.

Por lo tanto, el valor del convenio estará conformado por el valor de los aportes de la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como la ESAL ASOCIADA ADJUDICATARIA, sumados a los aportes del Área, hasta llegar al valor total del Presupuesto Oficial.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL ASOCIADA haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final esto debe ser validado por la Supervisión designada.

- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.

- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

Los retiros parciales que LA ESAL Asociada realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio de Asociación, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio de Asociación, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros, que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio de Asociación.

LA ESAL Asociada mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio de Asociación, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL AREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

Además, LA ESAL Asociada, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Asociación por los recursos que aporta EL ÁREA serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados por LA ESAL Asociada a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y realizar el seguimiento, control y aprobación de los retiros que realice teniendo en cuenta solicitarle a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de Ahorros.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio de Asociación, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y según la participación en aportes del AREA, y de LA ESAL Asociada

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA

El desembolso de los recursos que aporta el ÁREA, serán transferidos en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación y en la Entidad Bancaria que LA ESAL ASOCIADA, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.

Los desembolsos que EL ÁREA realizará deberán contar con el visto bueno de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previendo para ello que una vez que LA ESAL ASOCIADA ejecute EL 70% de los recursos entregados como primer desembolso, la Entidad realizará los desembolsos siguientes previa presentación del Informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la Supervisión, así hasta el último desembolso.

Cada desembolso se hará a la cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un desembolso inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del ÁREA, al momento de la firma del acta de inicio, realizados los trámites contractuales de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, presentado y aprobado el plan operativo detallado por actividades y la metodología propuesta para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación y entrega de la certificación de la apertura de la Cuenta de Ahorros exclusiva para el Convenio de Asociación. Adicionalmente adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) del dinero entregado como primer desembolso por parte del Área Metropolitana, se harán desembolsos equivalentes cada uno al veinte por ciento (20%) previa la presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y sus respectivos soportes, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, así hasta el último desembolso.
3. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio de Asociación, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del Convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del supervisor y presentación del acta de recibo final.

LA ESAL deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del supervisor:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, cuantificadas y valoradas que se ejecuten con ocasión del objeto contractual.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (original y copia), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal. Los cuales son parte sustancial e integral de seguimiento y control de los recursos aportados, así como de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación.
- Detallar en comunicación firmada por el conveniente, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever y coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

4.5.2. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

4.5.2.1. Vigilancia de los Aportes:

Con el valor de los aportes del AREA, y los aportes en Dinero y/o en Especie que determine la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como ESAL Asociada, se determinará el valor del Convenio de Asociación y con la sumatoria de ambos recursos, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

Los recursos que se aporten en dinero deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. Por lo tanto, los retiros que realice LA ESAL Asociada de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva serán para costear única y exclusivamente los ítems establecidos en el Presupuesto y de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y definidas las condiciones de pago que estipule en el Contrato o Convenio suscrito por LA ESAL con el (los) Operador(es) del presente Convenio de Asociación

Además, realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, al igual que de la ejecución de los recursos que realiza LA ESAL Asociada, realizando el seguimiento, control y verificación de los retiros que realice de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio; para ello, debe tener en cuenta solicitar a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes del ÁREA y de LA ESAL Asociada, en caso de que haya lugar.

Además, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por LA ESAL Asociada, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

4.5.2.2. Rendimientos Generados:

Los rendimientos que se llegasen a producir en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio, con respecto a los aportes del ÁREA serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA ESAL Asociada, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados al AREA.

LA ESAL Asociada, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Servidor Público

designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del Convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

NOTA: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por **EL ÁREA** en el objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada deberá reintegrarlos a **EL ÁREA,** al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero y el soporte que se emita del aporte en especie en caso de que haya lugar.

LA ESAL Asociada y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.6. DESEMBOLSO DE LOS APORTES LA ESAL:

La ESAL debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio, de manera proporcional o equivalente a la manera de desembolso del Área Metropolitana, con un primer aporte para iniciar la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio.

4.6.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA: Cuando la ESAL realice aportes en dinero:

Para ello la ESAL, deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio tanto del ÁREA como los de la ESAL.

Por lo tanto, los retiros que la ESAL realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que se defina para el convenio.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

La ESAL mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- ***IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025***

Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.
Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de

2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518 del Estatuto Tributario
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA desembolsará a LA ESAL CONVENIANTE el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 20250000686 de 2025, aprobada por laSubdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El presente Convenio está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo: El plazo de ejecución del convenio es de cuatro (4) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables a la ESAL ASOCIADA, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Convenio, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad Pública contratante, por

la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL ASOCIADA y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio de Asociación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ÁREA en los siguientes riesgos:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente

- **Cumplimiento del Convenio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes**: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto del primer desembolso de los aportes del Área y su vigencia será la del plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio. Su vigencia será la del convenio y doce (12) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.

Y en póliza anexa se constituirá la póliza de:

Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía de Trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) y una vigencia igual a la del Convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.

El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015."

En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

Adicionalmente, en el evento en que la ESAL adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o

adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y la ESAL.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justacausa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Responsabilidad de LA ESAL CONVENIANTE en la Ejecución del Objeto Contractual: LA ESAL CONVENIANTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio. LA ESAL CONVENIANTE será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a quese refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades:
LA ESAL CONVENIANTE deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentrode cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: LA ESAL CONVENIANTE, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -**Supervisión**: Las partes designarán un supervisor en representación de cada una de las partes para que actúe en calidad de Supervisor del Convenio

Por parte del ÁREA y de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión del Convenio de Asociación será ejecutada por la Subdirección Ambiental o por el servidor público que esta designe por escrito para el efecto.

Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con LA ESAL adjudicataria, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.

De igual manera, la Supervisión que se designe por parte del ÁREA, debe tener en cuenta vigilar que la ejecución de los recursos del convenio estén debidamente soportados; en dicho sentido, deberá verificar que TODOS los ítems del Presupuesto, estén debidamente soportados, revisando entre otros que los contratos suscritos por la ESAL adjudicataria, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, además que todos los pagos por todo concepto esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, que cada Comprobante de Egreso esté reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio y que en general no pueden existir ítems sin justificación alguna.

Además, la ESAL adjudicataria deberá entregar al ÁREA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de los pagos. Todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada, y son objeto del control posterior que realizan los Entes de Control.

El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental – FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -Efectos Post contractuales: LA ESAL CONVENIANTE se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -Cesión y subcontratación: LA ESAL CONVENIANTE no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo

podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -Indemnidad: LA ESAL CONVENIANTE se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

LA ESAL CONVENIANTE se obliga a mantener indemne a EL ÁREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hastapor el monto del daño o perjuicio causado.

LA ESAL CONVENIANTE mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL CONVENIANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -Propiedad Intelectual: Todo lo desarrollado durante la ejecución del convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva la ESAL y de EL AREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993. En los productos derivados de la ejecución del convenio, se hará mención de la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

Parágrafo. LOS CONVENIANTES manifiesta que sobre toda obra o producto que elabore en razón de este convenio y con ocasión de sus actividades no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes al objeto del presente convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. -Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con LA ESAL CONVENIANTE. Además, LA ESAL CONVENIANTE sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este convenio y en ningún caso se pagará a LA ESAL CONVENIANTE suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -Clausulas excepcionales: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESAL CONVENIANTE, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -Multas: En el evento en que LA ESAL CONVENIANTE incurriere en

mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente convenio, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA ESAL CONVENIANTE debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuiciosocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento.

De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL CONVENIANTE y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de laspartes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias,deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente LA ESAL CONVENIANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del convenio (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política deprotección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio,

como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el ÁreaMetropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -Confidencialidad y reserva de la información:
La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a eloferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferenteno le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas noestén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -Bases de datos:

En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algúncomponente

tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones querealice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. -Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONESCONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma.El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecucióndel convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ comoresponsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad del ÁREAMETROPOLITANA DELVALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos porla subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. -Independencia de LA ESAL CONVENIANTE:
LA ESAL CONVENIANTE es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, LA ESAL CONVENIANTE no es su representante, agente o mandatario.

LA ESAL CONVENIANTEno tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ELÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -Causales de Terminación:
El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el convenio se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Documentos integrantes del Convenio:
Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Acta de Comité.
3. Invitación Proceso Competitivo PC 002 de 2025
4. Resolución de Adjudicación 1984 de 30 de Julio de 2025.
5. RUT.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución:
El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecuciónse requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. -Declaraciones de LA ESAL CONVENIANTE:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulacionescontenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-TERCERA. -Sarlaft:
EL CONVENIANTE se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada enel Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal deactividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o

modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

3. Los recursos o bienes objeto del presente convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita delas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente convenio, EL CONVENIANTE se abstendrá de tener vínculoscon terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. -Domicilio y Notificaciones:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relacióncontractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas acontinuación: funcuan@gmail.com

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40A 31.

ii) EL CONVENIANTE autoriza con la firma del presente CONVENIO, ser notificado mediante elcorreo electrónico

Para constancia, se firma en Medellín

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
EL ÁREA

FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL
EL CONVENIANTE

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Guilda Samper Agudelo Jurídico Dirección de Contratación	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro_____Valor